



ACUERDO N° 16 28 SEP 2016

Por el cual se aprueba el componente de Pedagogía y Ciencias de la Educación de los programas de Licenciatura en Educación de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo Académico según lo consagrado en el Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002, artículo 34 literal e, Revisar, aprobar y supervisar los planes académicos y programas de investigación, asesoría y/o proyección social y producción que deba desarrollar la Universidad dentro del marco de planeación institucional y evaluar sus resultados, previo concepto favorable de los Consejos de Facultad.
2. Que diseñar lineamientos de políticas de calidad para el fortalecimiento de los programas de licenciatura de la Universidad es prioritario con el fin de conservar la identidad en su tradición de Formación de profesionales de la educación para el siglo XXI, caracterizados por su integralidad en el saber pedagógico y disciplinar fundamental en los estatutos epistemológicos de la acción educativa, pedagógica, investigativa y disciplinar.
3. Que el análisis documental de los procesos de sostenimiento de la alta calidad de los programas de la Facultad de Ciencias de la Educación, implica responder a los retos del Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad; Pensamiento Pedagógico Institucional - PPI; Plan Decenal de Educación 2016-2025; metas educativas 2021 de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) quienes destacan la importancia de la formación del sujeto profesional de la educación, cuya misión principal es formar integralmente al talento humano de la sociedad colombiana.
4. Que según Resolución 02041 del 03 de febrero de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior deberán organizar los programas de Licenciatura con el fin de formar en valores, conocimientos y competencias profesionales del educador, y en la utilización de buenas prácticas en la enseñanza de las disciplinas a su cargo, en los niveles educativos para los cuales se está formando.
5. Que la mencionada Resolución define los componentes curriculares que deben ser desarrollados conjuntamente asegurando su articulación:
 - a. Componente de fundamentos generales.
 - b. Componente de saberes específicos y disciplinares.
 - c. Componente de pedagogía y ciencias de la educación.
 - d. Componente de didáctica de las disciplinas.
6. Que se hace necesario unificar el Componente de Pedagogía y Ciencia de la Educación para todos los programas de Licenciatura que ofrezca la Universidad de Pamplona.

DQS is member of:





¡Estoy comprometido!

16 16

28 SEP 2016

7. Que para responder a la estructura de este componente el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación en su sesión del día 23 de agosto del 2016, y según consta en el Acta N° 017, definió la propuesta curricular a la cual deben responder todos los programas de Licenciatura ofertados en la Universidad de Pamplona.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese el Componente de Pedagogía y Ciencias de la Educación de los programas de Licenciatura en Educación de la Universidad de Pamplona, el cual está integrado por:

- a. El dominio de las tradiciones y tendencias pedagógicas y didácticas;
- b. La comprensión del contexto y de las características físicas, intelectuales y socioculturales de los estudiantes;
- c. El conocimiento de las diferentes maneras de valorar, conocer y aprender de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, de manera que luego puedan incorporar esto a las diversas características físicas, intelectuales y socio-culturales de los estudiantes;
- d. La importancia del desarrollo humano y cultural de los estudiantes en el desarrollo de sus prácticas educativas;
- e. La comprensión y valoración de la importancia de los procesos propios de desarrollo profesional y la búsqueda del mejoramiento continuo;
- f. La vinculación de las prácticas educativas con el reconocimiento de la institución educativa como centro de desarrollo social y cultural.
- g. La competencia para evaluar, la cual involucra las capacidades de comprender, reflexionar, hacer seguimiento y tomar decisiones sobre los procesos de formación, con el propósito de favorecer los aprendizajes, la autorregulación y plantear acciones de mejora en los procesos educativos y en el currículo.

Lo anterior supone:

- Incluir componentes conceptuales que fundamenten las prácticas educativas.
- Utilizar alternativas y modalidades para evaluar;
- Comprender el impacto de la evaluación en el mejoramiento de su práctica y de los procesos educativos;
- Comprender la relevancia de la autorregulación en los sujetos de la educación;
- Incorporar a los procesos formativos, momentos distintos para promover la autoevaluación, heteroevaluación, interevaluación y coevaluación;
- Utilizar la información de la evaluación para potenciar el aprendizaje de sus estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Todos los programas de Licenciatura de la Universidad de Pamplona en cualquiera de las modalidades que se oferten, deberán acogerse a la estructura curricular de este componente, para lo cual se estructuraron las siguientes unidades de organización curricular:



N 16

28 SEP 2016

CURSOS	CRÉDITOS	TOTAL HORAS
Educación Siglo XXI	2 – Teórica	2
Identidad del Profesional	2 – Teórica	2
Pedagogía	3 - Teórica	3
Aprendizaje y Desarrollo Motor	2- Teórico-Práctica	1 teórica,3 prácticas
Didáctica General	2 -Teórico-Práctica	1 teórica,3 prácticas
Educación Inclusiva	2- Teórico-Práctica	1 teórica,3 prácticas
Proyecto Educativo Institucional	2 Teórica	2
Enfoques Curriculares	2 Teórica	2
Mediaciones Pedagógicas	2- Teórico-Práctico	1 teórica 3 prácticas
Gestión Escolar	2 Teórica	2
Teorías y Enfoques del Aprendizaje	3 –Teórica	3
Evaluación del Aprendizaje	2- Teórica-Práctica	1 teórica 3 prácticas

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR AUGUSTO FIALLO SOTO
 Presidente


DIANA CAROLINA VILLAMIZAR
 Secretaria



